

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES
OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE**

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 05 del 31 de enero de 2022

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política señala que la explotación de un recurso natural no renovable causa a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 definió, entre otras cosas, la destinación de los ingresos del Sistema General de Regalías para el financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, al ahorro para su pasivo pensional, para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación, para la generación de ahorro público, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional. También señaló que cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 dispone que la priorización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones estará a

cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD y la aprobación de estos proyectos será responsabilidad de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala: *“Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías¹ establece las funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones y entre otras se determinan:

- 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.*
- 2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.*

Que el artículo 2.1.2 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías señala las funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, para lo cual en los numerales 1 y 2 del literal b) se indica:

¹ Decreto 1821 de 2020

1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.
2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrooriente@dnpc.gov.co el 12 de enero de 2022, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Oriente convocó a la sesión No. 5 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE, por solicitud del Presidente del OCAD Regional Centro Oriente, Mauricio Aguilar Hurtado, Gobernador de Santander, mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 5 del veintiocho (28) de enero de 2022, suscrita por el Presidente y Secretaria Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO ORIENTE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre del Proyecto | | Sector | Fase | Valor Total |
|---|---|-------------------|--|----------------------------|---|
| 2021011010005 | Implementación de servicios de conectividad 3G4G y zonas públicas WIFI en la Bogotá-Región del Sumapaz Bogotá | | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$ 44.896.798.913 |
| Fuentes de Financiación | | | | Cronograma MGA | Valor |
| Asignación para la Inversión Regional 40% | | | | 2021 - 2022 | \$ 44.896.798.913 |
| Valor aprobado por el OCAD | | | | | \$ 44.896.798.913 |
| Vigencia Presupuestal | | | | | |
| Fuentes Aprobadas | Vigencia presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Valor aprobado Vig. Futura | Bienio en el que se recibe el bien o servicio |
| Asignación para la Inversión Regional 40% | 2021 - 2022 | \$ 44.896.798.913 | N. A | N. A | 2023 - 2024 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Bogotá D.C | | Valor Total Ejecución | \$ 42.916.106.216 | |
| Valor interventoría del proyecto | | | | \$ 1.980.692.697 | |

| | |
|---|---|
| Acuerdo de requisitos con que se aprobó | Acuerdo 003 de 2021 y Orientaciones Técnicas Transitorias para la Inversión de Proyectos. |
|---|---|

Artículo 2. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

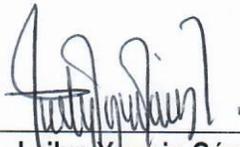
Artículo 4. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora.

Artículo 5. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 31 de enero de 2022.



Leilyn Yazmin Gómez Ordoñez

Secretaria de planeación del Departamento de Santander

Resolución 19824 del 10 de noviembre de 2021

PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CENTRO ORIENTE

Firmado digitalmente
por Paula López
Vendemiatí
Fecha: 2022.01.31
19:44:18 -05'00'

Paula López Vendemiati

Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías²

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CENTRO ORIENTE

² Numeral 2. *Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz* – Artículo 67. Funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías. Decreto 1893 de 2021.